



**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA 17/12/21	11:18
N° 222-21 LET C.M.	

**ORDENANZA N° 2052/21**  
Fontana, 16 de Diciembre de 2021

Actuación Simple  
8088

7 DIC 2021  
Hora 11:43

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

**VISTOS:**

La A/S N° 343/21, de fecha 15 de diciembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita se TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 2479/2021, Resolución del Instituto del Deporte Chaqueño N° 1754/2021 y del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio de Fontana, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita se TOME CONOCIMIENTO del dictado del Decreto Provincial N° 2479/2021, de fecha 10 de noviembre del corriente año, Resolución del Instituto del Deporte Chaqueño N° 1754/2021, de fecha 11 de noviembre del 2021 y del Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio de Fontana, en fecha 10 de noviembre de 2021.-

**Que** por medio del Decreto N° 2479/2021 se crea el Programa de Fortalecimiento de Inclusión Deportiva para el año 2021, para la adquisición de material deportivo para ser entregado por intermedio de los Municipios a diversas instituciones de la provincia. Asimismo, se establece como órgano de aplicación e interpretación al Instituto del Deporte Chaqueño.

**Que** por medio de la Resolución N° 1754/2021, el Instituto del Deporte Chaqueño ordena la transferencia de PESOS UN MILLON (\$1.000.000,00) al Municipio de Fontana, según detalles contenidos en el Anexo I.

**Que** el convenio marco suscripto por el municipio establece los lineamientos generales por los que deberán regirse las partes.

**Que** se adjunta copias.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 353/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 36/21, de fecha 16 de diciembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 36/21.-

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



**ORDENANZA N° 2052/21**  
Fontana, 16 de Diciembre de 2021.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) TOMAR CONOCIMIENTO** del Decreto Provincial N° 2479/2021, de fecha 10 de noviembre del corriente año, Resolución del Instituto del Deporte Chaqueño N° 1754/2021, de fecha 11 de noviembre del 2021.-

**ARTICULO 2º) APROBAR** el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio de Fontana, en fecha 10 de noviembre de 2021.-


**ARTICULO 3º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la actuación simple de referencia en copia pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 4º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

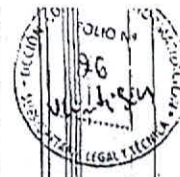
**ARTÍCULO 5º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

2479



02  
13

DEL CHACO  
EJECUTIVO

RESISTENCIA, 10 NOV 2021

**VISTO:**

La actuación simple N° E48-2021-5696-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto del Deporte Chaqueño solicita la creación de un fondo especial con destino inmediato y exclusivo, para la adquisición de material deportivo, para ser entregados por intermedio de los municipios a instituciones deportivas diversas de toda la Provincia y bajo la coordinación del Instituto del Deporte Chaqueño,

Que por Ley N° 1023-S-de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte, dispone en su Artículo 1° que son "Objetivos: el Estado Provincial atenderá el deporte y la recreación en sus diversas manifestaciones y deberá considerar como objetivos fundamentales: .... g) Promover en la comunidad los valores propios de la educación física y del deporte, enmarcados en una conciencia nacional y estimar sistemáticamente la integración dentro de las instituciones primarias, entidades intermedias y establecimientos educacionales de personas de todas las edades; especialmente fomentando y apoyando la práctica del deporte en personas con capacidades diferentes y los de la tercera edad (...);"

Que por Ley N° 1891-S-de Creación del Instituto del Deporte Chaqueño, se establece en el Artículo 2° que "La misión fundamental del Instituto del Deporte será la de promover y fiscalizar las actividades deportivas que realice por sí o por medio de las instituciones primarias o intermedias haciendo cumplir lo dispuesto en la Ley N° 1093-S -Ley de Ordenamiento, Promoción y Fiscalización del Deporte (...);"

Que asimismo, el Artículo 13 de la mencionada norma legal dispone que "Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, facúltase al Poder Ejecutivo a destinar y/o readecuar partidas de acuerdo con la factibilidad presupuestaria y hasta alcanzar la meta del uno por ciento (1%) del Presupuesto General de la Provincia. De estos recursos se destinará... un quince por ciento (15%) para ser distribuidos entre los Municipios de la Provincia (...);"

Que los destinatarios directos de estas acciones serán todos los ciudadanos de la Provincia, para lo cual los Municipios serán los actores idóneos y necesarios para llevarlo a cabo;

Que para la asignación de fondos a los Municipios, resulta conveniente considerar que por Ley N° 854-P-de Municipios, se establece en su Artículo 7° que "De acuerdo a lo prescripto en el Artículo 183 de la Constitución Provincial 1957-1994, las Municipalidades serán: a) de Primera Categoría: las de más de veinte mil (20.000) habitantes; b) de Segunda Categoría: las de más de cinco mil (5.000) hasta veinte mil (20.000) habitantes; y c) de Tercera Categoría: las de hasta

Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

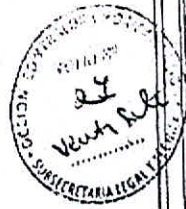
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramon Castro Rodriguez  
DECISIONES  
Decisión, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

Gilda Gabriela Roior  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana



3  
93

DEL CHACO  
JECUTIVO

cinco mil (5.000) habitantes", de manera tal de contar con un parámetro razonable de segmentación para la asignación de los fondos;

Que de acuerdo con el Artículo 20-inciso 14 de la Ley N° 3108-A de Ministerios (t.v.), el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tiene facultades, de "Participar en representación del Gobierno Provincial, en la suscripción de convenios municipales, provinciales, nacionales, internacionales para la gestión de asistencia técnica y financiera (...)"

Que para efectivizar la medida propiciada, resulta conveniente y oportuno formalizarlo a través de Convenios Tripartitos entre el Instituto del Deporte Chaqueño, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cada uno de los Municipios que se adhieran;

Que en tal virtud, resulta conveniente e imprescindible instruir al Instituto del Deporte Chaqueño, como Órgano de Aplicación; y al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios de la Provincia como ejecutores de estas acciones; y también crear el Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva para el año 2021;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sugiriendo la prosecución del trámite; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; el Departamento Regularización Deportiva del Instituto del Deporte Chaqueño, prestando su conformidad; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 545/21, también recomendando la continuación del presente trámite;.....

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase el Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva, para el año 2021, con el objetivo de adquirir material deportivo para ser entregados por intermedio de los Municipios a instituciones deportivas diversas en toda la Provincia; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese al Instituto del Deporte Chaqueño como órgano de aplicación e interpretación de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Establécese como tope, para cada Municipio que se adhiera al Programa creado por el presente instrumento legal, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000).

**Artículo 4°:** Apruébase, en todas sus partes, el modelo de Convenio tripartito entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal.

*[Handwritten signature]*  
Liz. Santiago A. Pérez Poff  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

**ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
*[Handwritten signature]*  
Prof. Verónica Beatriz Rodríguez  
Directora  
Dirección. Control y Normalización  
Subsecretaría Legal y Técnica

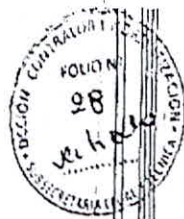
*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

S  
S  
S  
r  
r  
os  
de  
iva  
ar,  
s a  
las  
itas

PROVINCIA DEL CHACO  
EJECUTIVO



04  
13

Artículo 5°: Apruébase, en todas sus partes, el Procedimiento de Entrega de Material y Rendición de Fondos que como Anexo II forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en las Leyes Nros. 1023-S, 1891-S, 1092-A-de Administración Financiera, 854-P-de Municipios y 3108-A.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño a liquidar y abonar lo establecido por el presente instrumento legal y según cada Convenio Tripartito firmado.

Artículo 8°: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar las adecuaciones presupuestaria y previsión financiera necesarias para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Decreto.

Artículo 9°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 48-Instituto del Deporte Chaqueño, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2479

*[Signature]*  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
C.P. JORGE MILTON CAPTANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

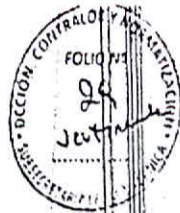
*[Signature]*  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO GALLOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



05  
13

**Modelo de Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, el Instituto del Deporte Chaqueño y el Municipio.**

—En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de noviembre de 2021, se celebra el presente Convenio Tripartito entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante Ministerio, con domicilio legal en calle ..... representado en este acto por el señor Ministro ..... DNI N° ..... por una parte; el Instituto del Deporte Chaqueño en adelante Instituto, con domicilio legal en calle ..... representado en este acto por el señor Presidente ..... DNI N° ..... y el Municipio ..... representado en este acto por el/la Sr./Sra. Intendente/Intendenta ..... DNI N° ..... por la otra. Los que intervienen en nombre de las entidades que representan, con el objetivo de instrumentar y reglar la administración del Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva creado en el marco del Decreto N° ...../21, para lo cual se establecen las condiciones que se describen en las siguientes cláusulas:—

**Primera:** El Ministerio tendrá asignada la función de coordinador presupuestario y se encargará de hacer las adecuaciones presupuestarias y financieras para dotar al Instituto de los recursos y así efectivizar la asignación de fondos al Municipio.

**Segunda:** El Instituto, como órgano de aplicación del Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva, tendrá la responsabilidad de coordinar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo del Programa según su Decreto de creación. El Instituto será responsable de la liquidación y gestión de pago conforme lo prescripto por la Clausula anterior. El Instituto será el receptor de las rendiciones de cuentas por parte de los Municipios de los fondos asignados.

**Tercera:** El Municipio se compromete a llevar adelante el objeto del Decreto de creación del Programa, y entrega de los materiales deportivos a las instituciones bajo la coordinación del Instituto, cumpliendo las normas que se emitan a tales fines y a rendir cuenta de los fondos recibidos conforme la Ley N°831-A y ante la Dirección de Administración del Instituto según las normas vigente y conforme la penalidad de la Clausula Quinta.

**Cuarta:** La suscripción del presente Convenio no comporta relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los trabajadores propios o subcontratados del Ministerio, el Instituto o el Municipio.

**Quinta:** El Municipio deja expresamente autorizado, a descontar de su cuota del Fondo de Participación Municipal los importes no rendidos debidamente, producto del presente Convenio.

**Sexta:** Las Partes se comprometen a realizar todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento del presente convenio, a fin de garantizar la entrega del material deportivo adquirido con destino a fortalecer las entidades deportivas de cada localidad beneficiada.

*[Signature]*  
Lto. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

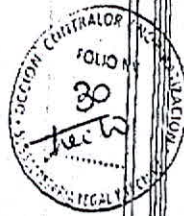
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Prof. Rosanna Beatriz Viora  
DIRECTORA  
Dirección, Control y Normatización  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

f  
e  
s  
  
te  
je  
no  
  
las  
tos  
  
los  
titirá  
los  
  
ir los  
rio de  
ortiva  
ov.ar,  
ados a  
con las  
  
revistas



CIA DEL CHACO  
EJECUTIVO

**Séptima:** El período de vigencia del presente será hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de su firma, con posibilidad de renovación para el periodo 2022 en acuerdo entre las Partes y de acuerdo a la factibilidad presupuestaria del mencionado período.-

**Octava:** Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente Convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de la buena fe y de acuerdo a la real intervención que las partes tuvieron en vista del suscripto. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las Partes someterán la cuestión a la intervención del Centro Público de Mediación dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión ante los tribunales en lo contencioso administrativo en la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero Federal.

**Novena:** Las Partes establecen, que a los efectos derivados del presente Convenio, se tendrá por válidos todas las notificaciones de cualquier índole que se cursarán en los domicilios mencionados ut- supra. Se admitirán como válidas asimismo, las comunicaciones que se cursarán a los domicilios electrónicos que las partes usen en sus prácticas habituales; y que sean complementarias a los términos del presente Convenio.

En prueba de conformidad con lo presente, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

*[Signature]*  
Lic. Santiago A. Perez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Decidn. Contralor y Normatización  
Subsecretaria Legal y Técnica

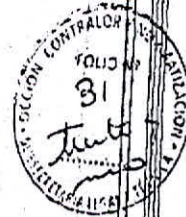
*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Consejo  
Municipalidad de Fontana

3  
3  
e  
le  
to  
las  
tos  
los  
titirá  
los  
ir los  
to de  
ortiva  
ov.ar,  
ados a  
con las  
revistas

UTYS  
quda  
hac



27  
13

Reglamento

Objeto:

El presente reglamento contiene los lineamientos para llevar adelante el objetivo del Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva y la rendición de fondos por parte de los Municipios receptores.

Definiciones:

- Órgano de aplicación: Instituto del Deporte Chaqueño.
- Órgano coordinador presupuestario: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.
- Órgano ejecutor: Municipio
- Bienes: Material deportivo, de cualquier naturaleza.

Asignación y transferencia de fondos.

El Órgano de Aplicación será el responsable, de llevar adelante la firma de los convenios y el cumplimiento de los procedimientos administrativos necesarios para efectivizar las transferencias a los Municipios.

Acción en territorio:

El Órgano de Aplicación definirá las instituciones beneficiarias de los bienes y la planificación de las entrega de los bienes, en coordinación con el Municipio.

Adquisición de bienes

El Órgano de Ejecución será el encargado de la adquisición de los bienes en los términos de contratación según normativa vigente y aplicable al mismo. Los fondos tendrán como único destino, la adquisición de los bienes que cumplan los requisitos según el presente Decreto. La adquisición deberá contar en todos los casos con la documentación respaldatoria de la operación, de acuerdo a las normas vigentes tributarias y de contratación.

Rendición de cuentas

El Órgano de Ejecución será el responsable de las rendiciones de cuentas de los fondos recibidos, de acuerdo a la normativa vigente, dentro del ejercicio 2021 ante la Dirección de Administración del Instituto del Deporte Chaqueño. El plazo para realizar la rendición de cuentas de los fondos recibidos será hasta el último día hábil del año 2021. El importe de los fondos no rendidos en debida forma, serán descontados de la primera cuota del Fondo de Participación Municipal que le corresponda al Municipio del periodo 2022.

y  
e  
s  
  
te  
de  
mo  
  
las  
ntos  
  
e los  
mitirá  
a los  
  
tir los  
erto de  
portiva  
gov.ar,  
nados a  
con las  
  
previstas

*[Signature]*  
Lic. Santiago A. Pérez Pons  
Ministro de Planificación,  
Economía e Infraestructura  
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*[Signature]*  
Prof. Beatriz Rodríguez  
DIRECTORA  
Dcción. Controlar y Administración  
Subsecretaría Legal y Técnica

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

CURVAS  
E  
Suplete  
Chaco



RESISTENCIA, 11 NOV 2021

VISTO:

La Actuación Simple N° E 48-2021-5856-A; y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación se eleva a esta instancia Decreto N° 2479/21;

Que por el mencionado Decreto se crea el Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva, consistente en la creación de un *fondo especial* con destino, inmediato y exclusivo, la adquisición de *material deportivo*, para ser entregados por intermedio de los Municipios a instituciones deportivas diversas en toda la Provincia y bajo la coordinación del Instituto del Deporte Chaqueño;

Que los destinatarios directos de estas acciones serán todos los ciudadanos de la Provincia, para lo cual, los Municipios de la provincia, serán los actores idóneos y necesarios para llevarlo a cabo;

Que para efectivizar la medida, el decreto propicia por conveniente y oportuno formalizarlo a través de convenios tripartitos entre el Instituto del Deporte Chaqueño, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y cada uno de los Municipios que se adhieran;

Que resulta conveniente instruir que el Instituto del Deporte Chaqueño actuará como órgano de aplicación de la presente medida; el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y los Municipios de la provincia como ejecutores de estas acciones;

Que respecto a todo lo anterior y a fin de instrumentar y efectuar las liquidaciones y pagos es necesario aprobar y autorizar las transferencias a los distintos municipios de la Provincia que se adhieran al presente programa;

Que tal adhesión se perfeccionara con la presentación de los respectivos convenios que deberán suscribir las tres partes interesadas, lo cual permitirá a la Dirección de Administración del Instituto liquidar y transferir los fondos a los beneficiarios que por Anexo I, de la presente, se detallan y aprueban;

Que podrá instrumentarse medios digitales a fin de remitir los convenios suscriptos por la autoridad ejecutiva municipal que no pudiera hacerlo de manera presencial certificando los mismos el Departamento de Planificación Deportiva quien administrara el siguiente email a esos efectos a saber, [deporte@chaco.gov.ar](mailto:deporte@chaco.gov.ar), debiendo certificar y documentar las cuentas de email y los convenios recepcionados a los fines de la adhesión para su posterior pago y rendición contando para ellos con las atribuciones necesarias;

Que, la presente medida se adopta en uso a las facultades previstas por la Ley 1891-S;

*[Handwritten signature]*  
D. [Name], Secretario General  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Gov. de la Prov. del Chaco



ES COPIA  
1754

D. OSWALDO G. PERZ CUVAS  
PRESIDENTE  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Gov. de la Prov. del Chaco

*[Handwritten signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Handwritten signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

OP  
13

Que, por ello;

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR a la Dirección de Administración a transferir los fondos a los beneficiarios establecidos en el ANEXO I – DETALLE MUNICIPIOS, el cual se aprueba en el Artículo N° 2, previa suscripción de los convenios tripartitos y nota solicitud de los beneficiarios a fin de su adhesión y pedido de pago hasta un total de quince millones quinientos mil pesos (\$ 15.500.000,00), estableciéndose además que tales convenios suscriptos de la forma prevista por el municipio serán tenidos por aprobados y en condiciones de ser transferidos los fondos.

**ARTICULO 2°:** APRUEBESE el ANEXO I – DETALLE DE MUNICIPIOS el cual forma parte integrante de la presente resolución los cuales tendrán hasta el 30 de noviembre de 2021 plazo a fin de la adhesión al Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva

**ARTICULO 3°:** DESIGNAR al Departamento Planificación Deportiva como certificante de los emails y convenios digitales remitidos contando para ello con la atribución y responsabilidad necesaria y debida a los fines del presente programa.

**ARTICULO 3°:** ESTABLECER, conforme ANEXO I – REGLAMENTO del Decreto respectivo, que los beneficiarios deberán rendir cuenta documentada respecto a la compra y a las entregas de los materiales deportivos hasta el último día hábil del año 2021, todo bajo apercibimiento de la penalidad allí establecida.

**ARTICULO 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución deberá imputarse a la jurisdicción 48 del Instituto del Deporte Chaqueño, Programa 11, según la naturaleza del gasto.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, comuníquese, y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1754** 2021

Dr. AIRALY GABRIEL ALFAMORO  
A/C Gestión, Secretario General  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Ceb. de la Prov. del Chaco



ES COPIA

Dr. OSVALDO G. P. Z. CUYA  
PRESIDENTE  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Ceb. de la Prov. del Chaco

*Gilda Gabriela Rolon*  
Gilda Gabriela Rolon  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

10  
13

ANEXO I - DETALLE DE MUNICIPIOS  
A LA RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ 21

N°	Municipalidad	CUIT	MONTO
1	Municipalidad de Barranqueras .	30670180065	\$ 1.000.000,00
2	Municipalidad de Juan José Castelli	30636027754	\$ 1.000.000,00
3	Municipalidad de Charata	33586573719	\$ 1.000.000,00
4	Municipalidad de Fontana	30670206765	\$ 1.000.000,00
5	Municipalidad de General José De San Martín	30652993865	\$ 1.000.000,00
6	Municipalidad de Machagai	30584132414	\$ 1.000.000,00
7	Municipalidad de Resistencia	30999167655	\$ 1.000.000,00
8	Municipalidad de Villa Berthet	30999172632	\$ 1.000.000,00
9	Municipalidad de Avia Terai	33670064749	\$ 600.000,00
10	Municipalidad de La Leonesa	30670167107	\$ 600.000,00
11	Municipalidad de Presidencia De La Plaza	33999172259	\$ 600.000,00
12	Municipalidad de Puerto Vilelas	30670192454	\$ 600.000,00
13	Municipalidad de Villa Río Bermejito	30656317112	\$ 600.000,00
14	Municipalidad de Napenay	30670066416	\$ 600.000,00
15	Municipalidad de Colonia Benitez	30670214024	\$ 600.000,00
16	Municipalidad de Fuerte Esperanza	30670064987	\$ 600.000,00
17	Municipalidad de Isla Del Cerrito	33670148209	\$ 600.000,00
18	Municipalidad de La Clotilde	30658122114	\$ 600.000,00
19	Municipalidad de Colonia Elisa	30656335714	\$ 500.000,00
20	Municipalidad de Hermoso Campo	30655928746	\$ 400.000,00
21	Municipalidad de Enrique Urien	30670085240	\$ 300.000,00
22	Municipalidad de Colonias Unidas	30670226723	\$ 300.000,00
	TOTAL		\$ 15.500.000,00

Consta de veintidós filas (22).

*[Signature]*  
Dr. EUGENIO ALEJANDRO  
A/C. Gestión, Secretaría General  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Cob. de la Prov. del Chaco

RESOLUCION N° **1754** /21



ES COPIA

Dr. OSVALDO G. P. Z. CUYAS  
PRESIDENTE  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Cob. de la Prov. del Chaco

*[Signature]*  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



*[Signature]*  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

4

11/13

Fontana, 10 de noviembre de 2021

A  
INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO  
PRESIDENTE  
Osvaldo Guillermo Pérez Cuevas


Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Intendente/a de la Localidad de Fontana, a los efectos de solicitar la adhesión al Programa de Fortalecimiento de Inclusión Deportiva en el marco del Decreto N° 2479/21, con motivo de adquirir materiales deportivos para ser entregados a las Instituciones deportivas del Municipio, para lo cual se adjunta convenio suscripto para la adhesión.

Nombre Municipio	FONTANA
CUIT	30-67020676-5
Apellido y Nombre Intendente/a	PATRICIA RODAS
DNI	18.240.730
Monto a Solicitar	\$ 1.000.000

A la espera de una respuesta favorable, lo saludo con distinguida atención.

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. N° 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

12  
13

## CONVENIO MARCO

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los 10 días del mes de noviembre de 2021, se celebra el presente Convenio Marco entre el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en adelante "MINISTERIO", con domicilio legal en calle Marcelo T. Alvear 145 de la Ciudad de Resistencia, representado en este acto por el Ministro Santiago Pérez Pons D.N.I. N° 36.975.256, por una parte; el Instituto del Deporte Chaqueño en adelante "INSTITUTO", con domicilio legal en calle Padre Cerqueira 2150 de la Ciudad de Resistencia, representado en este acto por el Presidente Osvaldo Guillermo Pérez Cuevas D.N.I. N° 35.030.609 y el Municipio de Fontana, representado en este acto por la Sra. Intendente Patricia Rodas D.N.I. N° 18.240.730 por la otra. Los que intervienen en nombre de las entidades que representan, con el OBJETIVO de instrumentar y reglar la administración del Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva creado en el marco del Decreto 2479 /2021, para lo cual se establecen las condiciones que se describen en las cláusulas siguientes:

Primera: El MINISTERIO, tendrá asignada la función de coordinador presupuestario y se encargará de hacer las adecuaciones presupuestarias y financieras para dotar al INSTITUTO de los recursos y así efectivizar la asignación de fondos al MUNICIPIO. ---

Segunda: INSTITUTO, como órgano de aplicación del Programa Fortalecimiento de Inclusión Deportiva, tendrá la responsabilidad de coordinar las acciones pertinentes para el cumplimiento del objetivo del Programa según su Decreto de creación. El INSTITUTO será responsable de la liquidación y gestión de pago conforme lo prescripto clausula anterior. El INSTITUTO será el receptor de las rendiciones de cuentas por parte de los Municipios de los fondos asignados. ---

Tercera: MUNICIPIO se compromete a llevar adelante el objeto del Decreto de creación del Programa, y entrega de los materiales deportivos a las instituciones bajo la coordinación del INSTITUTO, cumpliendo las normas que se emitan a tales fines y a rendir cuenta de los fondos recibidos conforme la Ley 831-A y ante la Dirección de Administración del INSTITUTO según las normas vigente y conforme la penalidad de la cláusula quinta. ---

Cuarta: La suscripción del presente convenio no comporta relación laboral contractual o de cualquier otro tipo entre los trabajadores propios o subcontratados del MINISTERIO, el INSTITUTO o el MUNICIPIO. ---

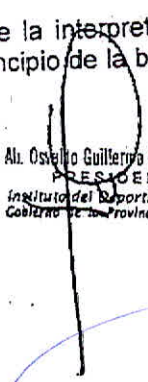
Quinta: El MUNICIPIO deja expresamente autorizado, a descontar de su cuota del Fondo de Participación Municipal los importes no rendidos debidamente, producto del presente convenio. ---

Sexta: Las PARTES se comprometen a realizar todos los actos necesarios para lograr el cumplimiento del presente convenio, a fin de garantizar la entrega del material deportivo adquirido con destino a fortalecer las entidades deportivas de cada localidad beneficiada. ---

Séptima: El período de vigencia del presente será hasta el 31 de diciembre de 2021 a partir de su firma, con posibilidad de renovación de vigencia al periodo 2022 en acuerdo entre las partes y de acuerdo a la factibilidad presupuestaria del mencionado periodo. ---


Octava: Cualquier divergencia derivada de la interpretación del presente convenio, deberá ser solucionada en el marco del principio de la buena fe y de acuerdo a la real

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Al. Osvaldo Guillermo Pérez Cuevas  
PRESIDENTE  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Gobierno de la Provincia del Chaco

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana

133  
intervención que las partes tuvieron en vista del suscripto. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes someterán la cuestión a la intervención del Centro Público de Mediación dependiente del Poder Judicial de la Provincia del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión ante los tribunales en lo contencioso administrativo en la ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero Federal.

Novena: Las partes establecen, que a los efectos derivados del presente convenio, se tendrá por válidos todas las notificaciones de cualquier índole que se cursarán en los domicilios mencionados ut- supra. Se admitirán como válidas asimismo, las comunicaciones que se cursarán a los domicilios electrónicos que las partes usen en sus prácticas habituales; y que sean complementarias a los términos del presente convenio.

En prueba de conformidad con lo presente, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
SANTIAGO PÉREZ PONS  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,  
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA  
PROVINCIA DEL CHACO

Ah. Osvaldo Guillermo Pérez Cuevas  
PRESIDENTE  
Instituto del Deporte Chaqueño  
Gobierno de la Provincia del Chaco

  
PATRICIA A. RODAS  
D.N.I. Nº 18.240.730  
INTENDENTE  
Municipalidad de Fontana

  
Gilda Gabriela Rolón  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



  
RUBEN OSVALDO AVALOS  
Presidente del Concejo  
Municipalidad de Fontana